

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2023 00932 00 (restitución)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Infórmese dónde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el original del contrato de arrendamiento (artículo 245 del C.G.P.).

2. Indique de forma separada la dirección de notificación electrónica y física del demandante y su apoderado judicial (art. 82, numeral 10 ejusdem).

3. Señale la dirección electrónica de cada uno de los demandados (art. 82, numeral 10 ejusdem).

4. Dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en relación con la dirección electrónica del extremo demandado, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por cada uno de los sujetos a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por los sujetos a notificar.

3. acredite que el señor JUAN CARLOS DAZA GAITÁN remitió el poder por medio de mensaje de datos (a través de su correo electrónico), según lo prevé el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. Igualmente, deberá consignarse en este de forma expresa la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso segundo, artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

Por el contrario, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

4. Dese cumplimiento al artículo 82, numeral 5 del C.G.P., completando los hechos de la demanda frente a:

4.1. Precise el valor actual del canon de arrendamiento.

4.2. Señale en forma clara que mensuales se encuentra en mora de pago, y el valor adeudado por cada uno de ellas.

4.3. Precise el valor del incremento que se generó cada año, desde la celebración del contrato.

5. acredite que el señor JUAN CARLOS DAZA GAITÁN es el representante de la herencia yacente como se señala en el acápite de notificaciones.

6. Allegue la totalidad de las pruebas enunciadas, es decir, el registro civil de nacimiento del señor JUAN CARLOS DAZA, el registro civil de defunción de ÁLVARO RAMÓN IGNACIO DE JESÚS DAZA GONZÁLEZ, misivas dirigidas al arrendatario.

7. Teniendo en cuenta lo manifestado en los hechos de la demanda aclárese las pretensiones de la demanda, señalando si se pretende la terminación del contrato

de arrendamiento y la restitución para la sucesión ilíquida del causante caso en cual deberá allegarse poder en dichos términos y acreditarse en debida forma la calidad que anuncia (heredero).

8. Alléguese actualizado el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble objeto del contrato de arrendamiento .

9. Acredite que simultáneamente a la presentación de la demanda, envió por medio de correo electrónico o por medio físico copia de esta y sus anexos al extremo demandado. (inciso 4, artículo 6 de la Ley 2213 de 2022).

Lo que de igual manera deberá acreditar la remisión del escrito subsanatorio y sus anexos.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d91ac7942ae0d89a92298218ffe8157a153dcd44b4d14b7471343ff7af0aa5a3**

Documento generado en 09/09/2023 04:29:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>